



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500774961**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
**BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25062** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. - 25062 del 27 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA "TRANSROBLEDO HNOS LTDA", identificada con N.I.T. 806010632 - 1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**RESOLUCIÓN No. - 25062 Del 27 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1.

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 383179 de fecha 11 de septiembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa TQB - 323, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1., presuntamente por "No expedir el Manifiesto Único de Carga", para las mercancías transportadas en la fecha de los hechos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Código de Infracción 555: "No expedir el Manifiesto Único de Carga."

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte No. 383179 de 11 de septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, éste Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**RESOLUCIÓN No. - 2 5 0 6 2 Del 27 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1.

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA identificada con N.I.T. 806010632 - 1., presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto *"No expidió el Manifiesto Único de Carga"* para el vehículo de placas TQB - 323, el día de los hechos mencionados.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*a. (...);*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*b. (...)"*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1., por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como prueba la documental señalada en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T. 806010632 - 1., con domicilio en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, en la BOSQUE DG 21 # 36-91, correo electrónico marlinpadilla@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los -25062 27 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Natalia Mejía Ríos  
Revisó: \_\_\_\_\_ Cordinador Grupo IUIT  
C:\Users\nataliamejia\Desktop\200 APERTURAS

[Inicio](#)
[Matrícula](#)
[Vencimientos](#)
[Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA</b>
Sigla	TRANSROBLEDO HNOS LTDA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Código de Matriculación	0016510903
Identificación	NIT 806010632 - 1
Código Año Renovado	2015
Código de Matriculación	20011114
Fecha de Vigencia	20211022
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	492061995,00
Utilidad/Perdida Neta	4511649,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

4523 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BOSQUE DG 21 # 36-91
Teléfono Comercial	0000000000000000006690532
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BOSQUE DG 21 # 36-91
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	marlinpadilla@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA - TRANSROBLEDO HNOS	CARTAGENA	Establecimiento
--	-----------	-----------------

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión 1013615522](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/consultas/DetalleRM?codigo\\_camara=09&matricula=0016510903](http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=09&matricula=0016510903)



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383179

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Vía Saldaña San Onofre km 39+800

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

7700  
6100

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
Ee 78758526

LICENCIA DE CONDUCCION  
47245000. 108171082

EXPEDIDA 27.03.2013 VENCE 22.03.2016

NOMBRES Y APELLIDOS  
Felix Tomas Acosta Ballesteros

DIRECCION  
Tenisca C/30

TELEFONO  
52198910689

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Roberto Enciso Mangone

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trans partes Robledo Hermanos Ltda

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

1000 773 727

## 13. TARJETA DE OPERACION

(N) U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Rafael Huerto Villamil

ENTIDAD  
Se traduce.

PLACA No.  
091048

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

No consta incumplimiento de carga.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROJECCION PARA EL INICIO DE LA N. ESTADACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE NO QUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO CARGO DEL AGENTE: *[Firma]* C.C. No. 28758526 C.C. No. *[Firma]*

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CIZON (BOGOTA) FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.675 TEL. 487.8110



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Decreto No. 2366 del 21 de noviembre de 2002  
Por el cual se reglamenta el Reglamento de Vehículos de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 2366 del 21 de noviembre de 2002.  
EL MINISTRO DE TRANSPORTES  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2003 y 2366 de 2002 y  
Que el artículo 54 del Decreto No. 2366 de 2002 establece que los agentes de control inspeccionan los vehículos a las normas de transporte en el momento que para el efecto se encuentra el Registro de Vehículos de que trata el artículo 54 del Decreto No. 2366 del 21 de noviembre de 2002.  
Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las normas de transporte establecidas en el presente Decreto, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre.  
Que en mérito de lo anterior.

**RESOLUCIVE**  
ARTÍCULO 1. COMPROBARE La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre.

400 No informar a la autoridad.  
401 No pagar.  
402 No seguir.  
403 No pagar.  
404 No seguir.  
405 No pagar.  
406 No seguir.  
407 No pagar.  
408 No seguir.  
409 No pagar.  
410 No seguir.  
411 No pagar.  
412 No seguir.  
413 No pagar.  
414 No seguir.  
415 No pagar.  
416 No seguir.  
417 No pagar.  
418 No seguir.  
419 No pagar.  
420 No seguir.  
421 No pagar.  
422 No seguir.  
423 No pagar.  
424 No seguir.  
425 No pagar.  
426 No seguir.  
427 No pagar.  
428 No seguir.  
429 No pagar.  
430 No seguir.  
431 No pagar.  
432 No seguir.  
433 No pagar.  
434 No seguir.  
435 No pagar.  
436 No seguir.  
437 No pagar.  
438 No seguir.  
439 No pagar.  
440 No seguir.  
441 No pagar.  
442 No seguir.  
443 No pagar.  
444 No seguir.  
445 No pagar.  
446 No seguir.  
447 No pagar.  
448 No seguir.  
449 No pagar.  
450 No seguir.  
451 No pagar.  
452 No seguir.  
453 No pagar.  
454 No seguir.  
455 No pagar.  
456 No seguir.  
457 No pagar.  
458 No seguir.  
459 No pagar.  
460 No seguir.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
500 No informar a la autoridad.  
501 No pagar.  
502 No seguir.  
503 No pagar.  
504 No seguir.  
505 No pagar.  
506 No seguir.  
507 No pagar.  
508 No seguir.  
509 No pagar.  
510 No seguir.  
511 No pagar.  
512 No seguir.  
513 No pagar.  
514 No seguir.  
515 No pagar.  
516 No seguir.  
517 No pagar.  
518 No seguir.  
519 No pagar.  
520 No seguir.  
521 No pagar.  
522 No seguir.  
523 No pagar.  
524 No seguir.  
525 No pagar.  
526 No seguir.  
527 No pagar.  
528 No seguir.  
529 No pagar.  
530 No seguir.  
531 No pagar.  
532 No seguir.  
533 No pagar.  
534 No seguir.  
535 No pagar.  
536 No seguir.  
537 No pagar.  
538 No seguir.  
539 No pagar.  
540 No seguir.  
541 No pagar.  
542 No seguir.  
543 No pagar.  
544 No seguir.  
545 No pagar.  
546 No seguir.  
547 No pagar.  
548 No seguir.  
549 No pagar.  
550 No seguir.  
551 No pagar.  
552 No seguir.  
553 No pagar.  
554 No seguir.  
555 No pagar.  
556 No seguir.  
557 No pagar.  
558 No seguir.  
559 No pagar.  
560 No seguir.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
561 No informar a la autoridad.  
562 No pagar.  
563 No seguir.  
564 No pagar.  
565 No seguir.  
566 No pagar.  
567 No seguir.  
568 No pagar.  
569 No seguir.  
570 No pagar.  
571 No seguir.  
572 No pagar.  
573 No seguir.  
574 No pagar.  
575 No seguir.  
576 No pagar.  
577 No seguir.  
578 No pagar.  
579 No seguir.  
580 No pagar.  
581 No seguir.  
582 No pagar.  
583 No seguir.  
584 No pagar.  
585 No seguir.  
586 No pagar.  
587 No seguir.  
588 No pagar.  
589 No seguir.  
590 No pagar.  
591 No seguir.  
592 No pagar.  
593 No seguir.  
594 No pagar.  
595 No seguir.  
596 No pagar.  
597 No seguir.  
598 No pagar.  
599 No seguir.  
600 No pagar.  
601 No seguir.  
602 No pagar.  
603 No seguir.  
604 No pagar.  
605 No seguir.  
606 No pagar.  
607 No seguir.  
608 No pagar.  
609 No seguir.  
610 No pagar.  
611 No seguir.  
612 No pagar.  
613 No seguir.  
614 No pagar.  
615 No seguir.  
616 No pagar.  
617 No seguir.  
618 No pagar.  
619 No seguir.  
620 No pagar.  
621 No seguir.  
622 No pagar.  
623 No seguir.  
624 No pagar.  
625 No seguir.  
626 No pagar.  
627 No seguir.  
628 No pagar.  
629 No seguir.  
630 No pagar.  
631 No seguir.  
632 No pagar.  
633 No seguir.  
634 No pagar.  
635 No seguir.  
636 No pagar.  
637 No seguir.  
638 No pagar.  
639 No seguir.  
640 No pagar.  
641 No seguir.  
642 No pagar.  
643 No seguir.  
644 No pagar.  
645 No seguir.  
646 No pagar.  
647 No seguir.  
648 No pagar.  
649 No seguir.  
650 No pagar.  
651 No seguir.  
652 No pagar.  
653 No seguir.  
654 No pagar.  
655 No seguir.  
656 No pagar.  
657 No seguir.  
658 No pagar.  
659 No seguir.  
660 No pagar.  
661 No seguir.  
662 No pagar.  
663 No seguir.  
664 No pagar.  
665 No seguir.  
666 No pagar.  
667 No seguir.  
668 No pagar.  
669 No seguir.  
670 No pagar.  
671 No seguir.  
672 No pagar.  
673 No seguir.  
674 No pagar.  
675 No seguir.  
676 No pagar.  
677 No seguir.  
678 No pagar.  
679 No seguir.  
680 No pagar.  
681 No seguir.  
682 No pagar.  
683 No seguir.  
684 No pagar.  
685 No seguir.  
686 No pagar.  
687 No seguir.  
688 No pagar.  
689 No seguir.  
690 No pagar.  
691 No seguir.  
692 No pagar.  
693 No seguir.  
694 No pagar.  
695 No seguir.  
696 No pagar.  
697 No seguir.  
698 No pagar.  
699 No seguir.  
700 No pagar.  
701 No seguir.  
702 No pagar.  
703 No seguir.  
704 No pagar.  
705 No seguir.  
706 No pagar.  
707 No seguir.  
708 No pagar.  
709 No seguir.  
710 No pagar.  
711 No seguir.  
712 No pagar.  
713 No seguir.  
714 No pagar.  
715 No seguir.  
716 No pagar.  
717 No seguir.  
718 No pagar.  
719 No seguir.  
720 No pagar.  
721 No seguir.  
722 No pagar.  
723 No seguir.  
724 No pagar.  
725 No seguir.  
726 No pagar.  
727 No seguir.  
728 No pagar.  
729 No seguir.  
730 No pagar.  
731 No seguir.  
732 No pagar.  
733 No seguir.  
734 No pagar.  
735 No seguir.  
736 No pagar.  
737 No seguir.  
738 No pagar.  
739 No seguir.  
740 No pagar.  
741 No seguir.  
742 No pagar.  
743 No seguir.  
744 No pagar.  
745 No seguir.  
746 No pagar.  
747 No seguir.  
748 No pagar.  
749 No seguir.  
750 No pagar.  
751 No seguir.  
752 No pagar.  
753 No seguir.  
754 No pagar.  
755 No seguir.  
756 No pagar.  
757 No seguir.  
758 No pagar.  
759 No seguir.  
760 No pagar.  
761 No seguir.  
762 No pagar.  
763 No seguir.  
764 No pagar.  
765 No seguir.  
766 No pagar.  
767 No seguir.  
768 No pagar.  
769 No seguir.  
770 No pagar.  
771 No seguir.  
772 No pagar.  
773 No seguir.  
774 No pagar.  
775 No seguir.  
776 No pagar.  
777 No seguir.  
778 No pagar.  
779 No seguir.  
780 No pagar.  
781 No seguir.  
782 No pagar.  
783 No seguir.  
784 No pagar.  
785 No seguir.  
786 No pagar.  
787 No seguir.  
788 No pagar.  
789 No seguir.  
790 No pagar.  
791 No seguir.  
792 No pagar.  
793 No seguir.  
794 No pagar.  
795 No seguir.  
796 No pagar.  
797 No seguir.  
798 No pagar.  
799 No seguir.  
800 No pagar.

ARTÍCULO 1. COMPROBARE La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre.  
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
500 No informar a la autoridad.  
501 No pagar.  
502 No seguir.  
503 No pagar.  
504 No seguir.  
505 No pagar.  
506 No seguir.  
507 No pagar.  
508 No seguir.  
509 No pagar.  
510 No seguir.  
511 No pagar.  
512 No seguir.  
513 No pagar.  
514 No seguir.  
515 No pagar.  
516 No seguir.  
517 No pagar.  
518 No seguir.  
519 No pagar.  
520 No seguir.  
521 No pagar.  
522 No seguir.  
523 No pagar.  
524 No seguir.  
525 No pagar.  
526 No seguir.  
527 No pagar.  
528 No seguir.  
529 No pagar.  
530 No seguir.  
531 No pagar.  
532 No seguir.  
533 No pagar.  
534 No seguir.  
535 No pagar.  
536 No seguir.  
537 No pagar.  
538 No seguir.  
539 No pagar.  
540 No seguir.  
541 No pagar.  
542 No seguir.  
543 No pagar.  
544 No seguir.  
545 No pagar.  
546 No seguir.  
547 No pagar.  
548 No seguir.  
549 No pagar.  
550 No seguir.  
551 No pagar.  
552 No seguir.  
553 No pagar.  
554 No seguir.  
555 No pagar.  
556 No seguir.  
557 No pagar.  
558 No seguir.  
559 No pagar.  
560 No seguir.

Rad No 2013-360-057953-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 38379 DE 11-09-2013, PLACAS TQB  
Usuario Radicador KARONSERRATO -Fecha Radicado 08/10/2013 18:04:16  
Destino SUP/DELEGADA DE TRANBITO Y TRA -Remitenza (EMP) DIR DE TRANBITO Y TRA  
Visto Nueva Página - www.supertransporte.gov.co  
Calle 85 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C. 282700



Superintendencia de Transportes  
Calle 85 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C. 282700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
561 No informar a la autoridad.  
562 No pagar.  
563 No seguir.  
564 No pagar.  
565 No seguir.  
566 No pagar.  
567 No seguir.  
568 No pagar.  
569 No seguir.  
570 No pagar.  
571 No seguir.  
572 No pagar.  
573 No seguir.  
574 No pagar.  
575 No seguir.  
576 No pagar.  
577 No seguir.  
578 No pagar.  
579 No seguir.  
580 No pagar.  
581 No seguir.  
582 No pagar.  
583 No seguir.  
584 No pagar.  
585 No seguir.  
586 No pagar.  
587 No seguir.  
588 No pagar.  
589 No seguir.  
590 No pagar.  
591 No seguir.  
592 No pagar.  
593 No seguir.  
594 No pagar.  
595 No seguir.  
596 No pagar.  
597 No seguir.  
598 No pagar.  
599 No seguir.  
600 No pagar.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
601 No informar a la autoridad.  
602 No pagar.  
603 No seguir.  
604 No pagar.  
605 No seguir.  
606 No pagar.  
607 No seguir.  
608 No pagar.  
609 No seguir.  
610 No pagar.  
611 No seguir.  
612 No pagar.  
613 No seguir.  
614 No pagar.  
615 No seguir.  
616 No pagar.  
617 No seguir.  
618 No pagar.  
619 No seguir.  
620 No pagar.  
621 No seguir.  
622 No pagar.  
623 No seguir.  
624 No pagar.  
625 No seguir.  
626 No pagar.  
627 No seguir.  
628 No pagar.  
629 No seguir.  
630 No pagar.  
631 No seguir.  
632 No pagar.  
633 No seguir.  
634 No pagar.  
635 No seguir.  
636 No pagar.  
637 No seguir.  
638 No pagar.  
639 No seguir.  
640 No pagar.  
641 No seguir.  
642 No pagar.  
643 No seguir.  
644 No pagar.  
645 No seguir.  
646 No pagar.  
647 No seguir.  
648 No pagar.  
649 No seguir.  
650 No pagar.  
651 No seguir.  
652 No pagar.  
653 No seguir.  
654 No pagar.  
655 No seguir.  
656 No pagar.  
657 No seguir.  
658 No pagar.  
659 No seguir.  
660 No pagar.

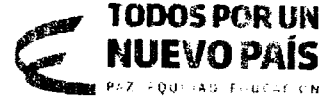
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
661 No informar a la autoridad.  
662 No pagar.  
663 No seguir.  
664 No pagar.  
665 No seguir.  
666 No pagar.  
667 No seguir.  
668 No pagar.  
669 No seguir.  
670 No pagar.  
671 No seguir.  
672 No pagar.  
673 No seguir.  
674 No pagar.  
675 No seguir.  
676 No pagar.  
677 No seguir.  
678 No pagar.  
679 No seguir.  
680 No pagar.  
681 No seguir.  
682 No pagar.  
683 No seguir.  
684 No pagar.  
685 No seguir.  
686 No pagar.  
687 No seguir.  
688 No pagar.  
689 No seguir.  
690 No pagar.  
691 No seguir.  
692 No pagar.  
693 No seguir.  
694 No pagar.  
695 No seguir.  
696 No pagar.  
697 No seguir.  
698 No pagar.  
699 No seguir.  
700 No pagar.  
701 No seguir.  
702 No pagar.  
703 No seguir.  
704 No pagar.  
705 No seguir.  
706 No pagar.  
707 No seguir.  
708 No pagar.  
709 No seguir.  
710 No pagar.  
711 No seguir.  
712 No pagar.  
713 No seguir.  
714 No pagar.  
715 No seguir.  
716 No pagar.  
717 No seguir.  
718 No pagar.  
719 No seguir.  
720 No pagar.  
721 No seguir.  
722 No pagar.  
723 No seguir.  
724 No pagar.  
725 No seguir.  
726 No pagar.  
727 No seguir.  
728 No pagar.  
729 No seguir.  
730 No pagar.  
731 No seguir.  
732 No pagar.  
733 No seguir.  
734 No pagar.  
735 No seguir.  
736 No pagar.  
737 No seguir.  
738 No pagar.  
739 No seguir.  
740 No pagar.  
741 No seguir.  
742 No pagar.  
743 No seguir.  
744 No pagar.  
745 No seguir.  
746 No pagar.  
747 No seguir.  
748 No pagar.  
749 No seguir.  
750 No pagar.  
751 No seguir.  
752 No pagar.  
753 No seguir.  
754 No pagar.  
755 No seguir.  
756 No pagar.  
757 No seguir.  
758 No pagar.  
759 No seguir.  
760 No pagar.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
761 No informar a la autoridad.  
762 No pagar.  
763 No seguir.  
764 No pagar.  
765 No seguir.  
766 No pagar.  
767 No seguir.  
768 No pagar.  
769 No seguir.  
770 No pagar.  
771 No seguir.  
772 No pagar.  
773 No seguir.  
774 No pagar.  
775 No seguir.  
776 No pagar.  
777 No seguir.  
778 No pagar.  
779 No seguir.  
780 No pagar.  
781 No seguir.  
782 No pagar.  
783 No seguir.  
784 No pagar.  
785 No seguir.  
786 No pagar.  
787 No seguir.  
788 No pagar.  
789 No seguir.  
790 No pagar.  
791 No seguir.  
792 No pagar.  
793 No seguir.  
794 No pagar.  
795 No seguir.  
796 No pagar.  
797 No seguir.  
798 No pagar.  
799 No seguir.  
800 No pagar.

ARTÍCULO 1. COMPROBARE La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre.  
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.  
801 No informar a la autoridad.  
802 No pagar.  
803 No seguir.  
804 No pagar.  
805 No seguir.  
806 No pagar.  
807 No seguir.  
808 No pagar.  
809 No seguir.  
810 No pagar.  
811 No seguir.  
812 No pagar.  
813 No seguir.  
814 No pagar.  
815 No seguir.  
816 No pagar.  
817 No seguir.  
818 No pagar.  
819 No seguir.  
820 No pagar.  
821 No seguir.  
822 No pagar.  
823 No seguir.  
824 No pagar.  
825 No seguir.  
826 No pagar.  
827 No seguir.  
828 No pagar.  
829 No seguir.  
830 No pagar.  
831 No seguir.  
832 No pagar.  
833 No seguir.  
834 No pagar.  
835 No seguir.  
836 No pagar.  
837 No seguir.  
838 No pagar.  
839 No seguir.  
840 No pagar.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500742751



20155500742751

Señor  
Representante Legal y/c Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25062** de 27/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformación con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO FARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\MEMORANDOS RECIBIDOS 25 DE NOV DE 2015 RAD 27112015\CITAT 24700.edt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resiva		
Fecha 1:	21/12/15	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Doe Cond		
CC:	33 244 043	CC:	
Centro de Distribución:	Cartagena		
Observaciones:			

Representante Legal y/o Autorizado  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
**BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91**

**CARTAGENA - BOLIVAR**

472

SEMPRE  
 Nacional S.A.  
 NIT 503.062.915.4  
 D.T. 27.6.75 A.56  
 Línea telef. 01.8000  
 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 1102312  
 Envío: RN498047796CC

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 TRANSPORTES ROBLEDO  
 HERMANOS LTDA  
 Dirección: BOSQUE DIAGONAL  
 No. 36 - 91

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal: 1300013  
 Fecha Pre-Admisión:  
 15/12/2015 15:23:34

Me inscribí en el correo BOGOTÁ del  
 No. 100.000.000.000 del  
 No. 100.000.000.000 del

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES